

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 168

16 de agosto de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*; la señora *González Huertas*; y el señor Ruiz Nieves.

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema estadual de acueductos, así como el sistema estadual de alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo modo, que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras CapITAles de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico brindar un servicio de agua y alcantarillado de calidad a todas las familias de Puerto Rico. Con ese propósito fue que se estableció en Puerto Rico la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) como una corporación pública gubernamental en el 1945 para que poseyera, operara y desarrollara los sistemas de acueductos y alcantarillados en el País. Se estima que esta corporación está a cargo de suministrar agua potable a más de 1.2 millones de consumidores.

Sin embargo, en la actualidad existen muchas comunidades rurales que no están conectadas a la AAA y dependen en su mayoría de sistemas comunitarios llamados

Non-PRASA para cumplir con su necesidad. Una de estas comunidades en Puerto Rico es la comunidad del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba en el Municipio de Peñuelas. El sistema actual está fuera de servicio por unas complicaciones que ha enfrentado esta comunidad con la AAA. El hecho de que el sistema no esté en funciones, ocasiona que unas cuatrocientas (400) familias, y cerca de mil quinientos (1,500) residentes no reciban el servicio eficiente y seguro de la AAA.

El Senado de Puerto Rico, representado por el suscribiente acudió como parte de las visitas comunitarias a esta comunidad donde se pudo observar la necesidad de que el Estado a través de la corporación pública encargada de este asunto haga los trámites necesarios para poner a funcionar el sistema que beneficiaría a cientos de familias. Como parte de las conversaciones, la comunidad nos expresó que la AAA ha manifestado que no es costo efectivo activar este sistema en el sector toda vez que no serán muchos los beneficiados.

Esta Asamblea Legislativa, entiende oportuno y necesario que la AAA cumpla con su deber ministerial y le brinde atención inmediata a esta comunidad del Municipio de Peñuelas, llevando a cabo todas aquellas gestiones necesarias para que la comunidad del Sector Corea pueda tener un sistema de acueductos como el que está llamado a brindar por disposición de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto
- 2 Rico a que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias
- 3 para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de
- 4 Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema estadual de acueductos, así como el
- 5 sistema estadual de alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo
- 6 modo, que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la
- 7 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

1 Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene noventa (90)
2 días, después de la aprobación de esta medida, para realizar las disposiciones que se
3 ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 3.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a informar
5 a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones
6 llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.